8.º 4.º

[illegible] alga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

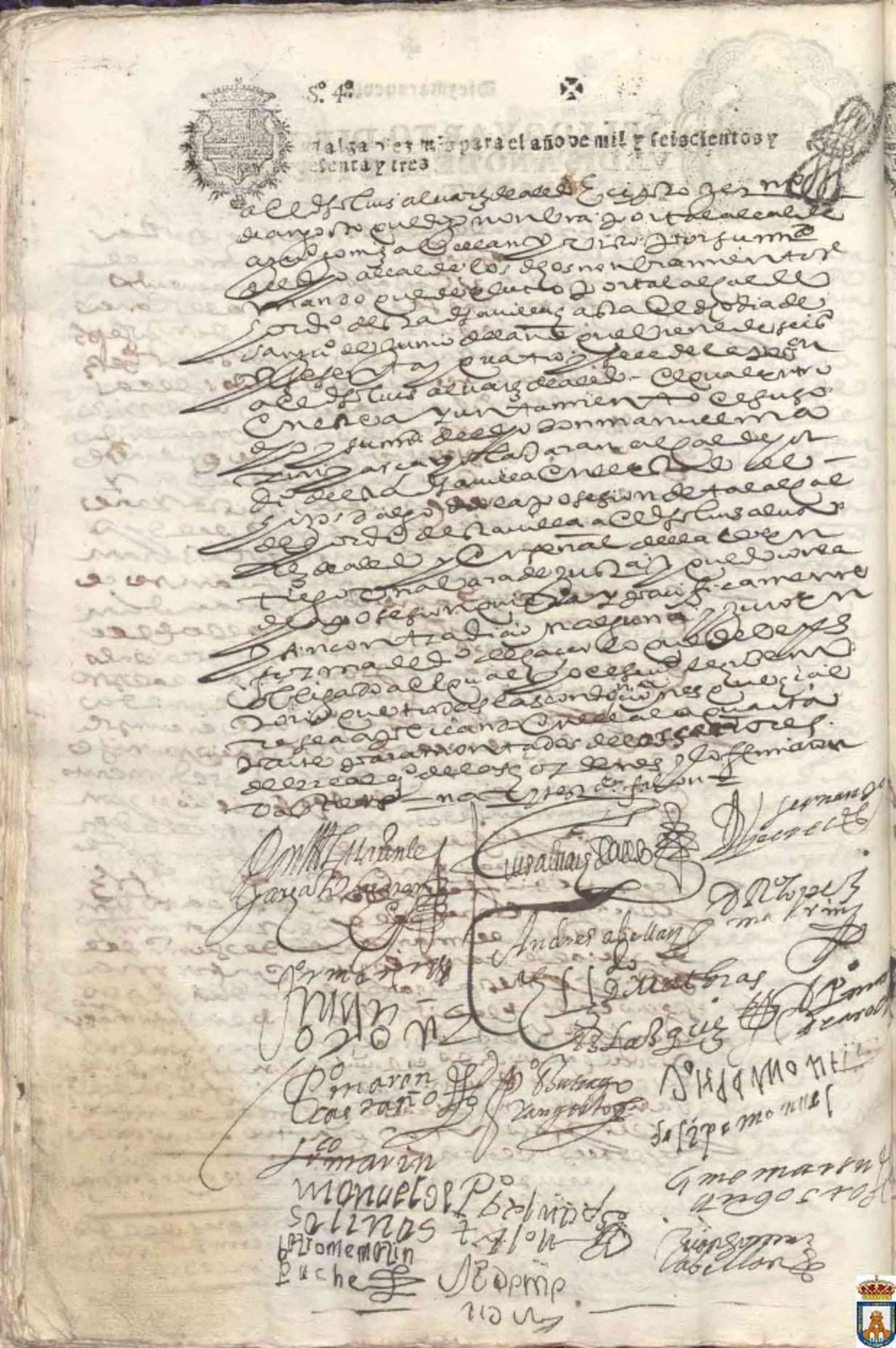

al dho Luis Alvarez de Aldo Ecipto Jerónimo de Angosto que dho nonbra por tal alcalde a Juan Gomez Abellan y visto por su mrd del dho alcalde los dhos nonbramientos mando que de efecto por tal alcalde ordinario de esta dha villa a la dha dia de Sanjuan del Junio del año que viene de seis y sesenta y quatro y se le de la posesion al dho Luis Alvarez de Aldo el qual entro en esta ayuntamiento el susodho y su mrd del dho don Manuel Marin Garcia y lo dara al alcalde ordinario de esta dha villa en el estado de los dhos dalgo de la posesion de tal alcalde ordinario de esta villa al dho Luis Alvarez de Aldo y en señal de ella le entrego una vara de justicia y quedo con la de la posesion quieta y pacificamente y sin contradicion alguna y juro en forma de dho de gacerlo que debe y es obligado al qual yo el escrivano le recibi el juramento que todas las condiciones que se le aplicaron en la quarta parte para montados de los señores del real gº de los ordenes y lo firmaron [illegible] Fabian

[illegible] Garcia [illegible] Luis Alvarez de Aldo [illegible] Andres Abellan [illegible] Matias [illegible] Lazquez [illegible] Pº Marin Castaño [illegible] Pº Butrago Angosto [illegible] Juan Gomez Abellan [illegible] Manuel Pº Solinas [illegible] Pedro Mª Marin Puche [illegible]